RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION

FREDY ALEXANDER BUENO PARADA <fredybueno8221@gmail.com>

Mar 12/01/2021 8:19 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (15 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION al auto del 15 de diciebre de 2020.pdf;

Buenas tardes,

Señor

Juez Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá

En archivo adjunto remito memorial en el que interpongo recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación frente al auto proferido por su despacho el día 15 de diciembre de 2020

Señor (a):

JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E S D

Proceso: **Divisorio**

Demandado (s): **ANA ELSA PALACIOS ALARCON Y OTROS**

Demandante (s): **CELIA ALARCON MALAGON Y OTROS**

Radicación: **201700674**

Referencia: **Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación en contra del auto del 15 de diciembre de 2020**

FREDY ALEXANDER BUENO PARADA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de la firma, actuando de acuerdo con el poder conferido en calidad de apoderado judicial de los señores Fabio Arturo Alarcón Parada y Francisco Javier Alarcón Parada, por medio del presente me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación en el sentido que se revoque el auto de fecha 15 de diciembre de 2020.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Fundo los recursos en los siguientes argumentos de peso y valía:

1. Los señores Fabio Arturo Alarcón Parada y Francisco Javier Alarcón Parada se hicieron parte del proceso mediante apoderado judicial y fueron reconocidos mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2019
2. Si bien es cierto la señora Ana María Parada de Alarcón adquirió en remate el derecho de cuota (10%) del señor Francisco Tobías Alarcón Malagón tal y como consta en el certificado de matrícula inmobiliaria No. 50C-548539.
3. Este remate se debió a la condena impuesta por el juzgado 27 civil municipal de Bogotá por una letra firmada.
4. La letra origino por los servicios de cuidad prestados por la señora Ana María Parada de Alarcón al señor Diego Alarcón Barbosa padre del señor y demás intervinientes dentro de este proceso.
5. Letra que a la fecha no se ha liquidado

Por lo tanto, mis poderdantes señores Fabio Arturo Alarcón Parada y Francisco Javier Alarcón Parada son herederos legítimos del señor Francisco Tobías Alarcón Malagón y con el auto antes mencionado se está violando a prohijados el derecho fundamental a la defensa y contradicción y además se está vulnerando los derechos fundamentales como herederos para intervenir dentro del proceso como acertadamente lo había decretado en el auto de fecha 19 de noviembre de 2019.

Además, todos los participantes dentro de este proceso están interviniendo dentro del proceso ejecutivo No. 043-2007 que se en el juzgado 27 civil municipal de Bogotá, donde presuntamente se podría configurar un fraude procesal

Por estas potísimas razones, ruego a la Dra. Juez, concederme el recurso de REPOSICIÓN en el sentido de modificarlo y en subsidio el de APELACIÓN ante el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, para que sea revisada por dicha Corporación.

Del (a) señor (a) juez,

FREDY ALEXANDER BUENO PARADA
C.C. 80.722.626 de Bogotá
T.P. 314413 del C.S de la J.